



# BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

**OBISPADO DE MALLORCA.**

---

**PARTE OFICIAL.**

~~~~~

## **Circular núm. 1.**

*A los RR. Curas Párrocos, Ecónomos y Coadjutores en iglesias filiales y Sres. Custos ó encargados de las iglesias de esta Diócesi.*

OBISPADO DE MALLORCA.—Para alcanzar de la divina Providencia el beneficio de una lluvia saludable que vivifique y fertilice los campos de esta Isla, agostados por la sequía que se está experimentando, he dispuesto que desde el recibo de la presente circular se diga en todas las misas así cantadas como rezadas, en que sea permitido según las rúbricas, la oracion ó colecta *ad petendam pluviam* hasta que Dios en su misericordia se haya dignado otorgarnos el remedio de tan grave necesidad. Para el caso de que algun pueblo, feligresía ó familia particular solicite que se cante alguna misa de rogativa con exposicion del Santísimo, concedo desde ahora á los Rdos. Párrocos y Vicarios la licencia necesaria para ello y recomiendo además que, mientras dure esta rogativa, despues del santo Rosario y de cualquiera otra funcion religiosa que se celebre en las iglesias de esta Diócesi, á excepcion de la

santa Misa, se diga tres veces la oracion del *Padre nuestro con Ave María y Gloria Patri* á fin de obtener un beneficio tan suspirado.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 7 de Febrero de 1877.—MATEO, *Obispo de Mallorca*.—  
Rdo. Sr.....

## Circular núm. 2.

*A los RR. Párrocos de Palma.*

OBISPADO DE MALLORCA.—La Comision provincial de estas islas me dice con fecha 1.º del corriente lo que sigue:

»Ilmo. Sr.—En la cuestacion de efectos que se acaba de verificar para atender á la mejor asistencia de los enfermos del Hospital, se han recogido 37 kilógramos de hilas informes, 21 kilógramos de hilas formes, 16 kils. de vendajes y 304 kils. de trapos.

Satisfecha esta Comision permanente del resultado obtenido en dicha colecta, ha dispuesto hacerlo público por medio de los periódicos de esta ciudad, dando las gracias al vecindario que tan generosamente ha correspondido á la invitacion de este Cuerpo provincial y al propio tiempo ha acordado ponerlo en conocimiento de V. I. toda vez que con su cooperacion ha contribuido al feliz éxito que se ha conseguido, esperando que si lo estima oportuno dispondrá que por los mismos medios que tuvo á bien hacer un llamamiento á la caridad de los fieles, se servirá igualmente comunicarles la gratitud de esta Comision.»

Experimento la mas dulce complacencia en transcribir á los respetables Párrocos de esta ciudad la comunicacion preinserta, no dudando que ellos á su vez estarán muy satisfechos del buen resultado de la cuestacion practicada en beneficio de los pobres albergados en el santo Hospital, á que prestaron su eficaz y caritativa cooperacion, y recomendándoles tambien se sirvan enterar desde el púlpito á sus

feligreses de los sentimientos de gratitud de la celosa Comision provincial.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 7 de Febrero de 1877.—MATEO, *Obispo de Mallorca*.—  
Rdo. Sr....

### Circular núm. 3.

*A los RR. Curas Párrocos y sus Coadjutores en iglesias sufragáneas.*

OBISPADO DE MALLORCA.—El dia 31 del próximo mes de Junio será el quincuagésimo aniversario de la elevacion al episcopado, ó como se apellida comunmente, el Jubileo episcopal de Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX, si Dios, acogiendo los ardientes votos de todo el mundo católico, se digna conservar los preciosos dias del incomparable Pontifice que en estos calamitosos tiempos preside á los destinos de la Iglesia universal. En expectacion de tan fausto acontecimiento todos los pueblos católicos se disponen á porfia para conmemorarle dignamente enviando al Padre comun de los fieles y Vicario de Jesucristo inequívocas muestras de su firme adhesion y amor filial; y Mallorca que tanta parte tomó recientemente en la gran Romería española al Vaticano, quiere á su vez asociarse á la nueva demostracion religiosa que se prepara. Hace ya tiempo que muchísimas personas de toda clase y condicion me suplicaron designase la ofrenda que me pareciese mas á propósito para ser presentada al Santo Padre en tan memorable dia á fin de uniformar el concurso de todos; y despues de haber oido el parecer de sujetos á la vez piadosos é inteligentes di la preferencia á una Mitra preciosa, acompañada de una Estola y de un Báculo pastoral, si los donativos sufragan para todo, como objetos muy propios para espresar en tan solemne ocasion los sentimientos católicos de los mallorquines, en el doble concepto de ser símbolos de la dignidad epis-

copal, y productos artísticos del país que nos vió nacer. Para presidir á la ejecucion de este pensamiento he venido en nombrar una Junta compuesta de mi Provisor y Vicario General, como Presidente, y de los Vocales siguientes: Sres. D. Fausto Morell Presidente de la Asociacion de Católicos, D. José María Quadrado, Presidente de las Conferencias de S. Vicente de Paul, D. Bartolomé Castell Canónigo y D. José Seguí Pbro. Directores de las Congregaciones de las Hijas de María de esta ciudad, D. Miguel Maura Pbro. Director del Centro Eucarístico, D. Lorenzo Lladó Pbro. Director de la Congregacion de Madres Cristianas, D. Bartolomé Jaume Pbro. Director de la Congregacion de clérigos de los Corazones de Jesus y de María, D. Melchor Planas Pbro. Prefecto de la Congregacion del Oratorio parvo, á los cuales se unirán tambien todos los individuos de la Junta de la última Peregrinacion al Vaticano y los demás sujetos que la Junta crea conveniente asociarse para el mejor desempeño de su encargo. Para costear los referidos objetos queda abierta desde hoy una suscripcion general voluntaria en toda la Diócesi, cuyo máximum no esceda de una peseta, á fin de que todos los fieles, aun los de mas modesta condicion, puedan contribuir con su óbolo, y hacer inscribir su nombre en la lista de los suscriptores, no dudando que los respetables Párrocos y Vicarios en anejo cooperarán con la mayor satisfaccion á esta piadosa empresa ya personalmente, ya designando las personas que en cada feligresía hayan de encargarse de recoger los donativos y de formar las listas de los suscriptores segun las indicaciones que se les hagan por la Junta, en la inteligencia de que el sobrante de los fondos recogidos, despues de cubierto el coste de los objetos mencionados, se presentará tambien al Padre Santo como ofrenda de esta Isla juntamente con los demás donativos que fuera de la indicada suscripcion se hayan recibido con destino al socorro de las necesidades de la Silla Apostólica.

Sírvase V. enterar á sus feligreses del contenido

de esta circular en el modo y forma que le parezcan mas á propósito, y á su tiempo ponerse en comunicacion con la mencionada Junta á fin de obrar de acuerdo con ella é informarla del resultado de la suscripcion en los primeros dias de cada uno de los próximos meses de Marzo, Abril y Mayo.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 8 de Febrero de 1877.—MATEO, *Obispo de Mallorca*.—Rdo. Sr. Cura Párroco ó Vicario de.....

---

### OBISPADO DE MALLORCA.

Deseando facilitar á los fieles de nuestra Diócesi el cumplimiento del precepto pascual en el presente año y evitar á los confesores la molestia de recurrir á nuestra autoridad para las facultades extraordinarias de que suelen necesitar con mayor frecuencia durante la cuaresma hemos venido en resolver, y lo hacemos público por medio de nuestro Boletín Oficial para conocimiento de todos aquellos á quienes interese, que desde el inmediato miércoles de ceniza hasta el domingo *in albis* inclusive todos los Rdos. Párrocos, Coadjutores, cuaresmeros y demás sacerdotes habilitados para oír confesiones puedan absolver de los pecados á Nos reservados.

Palma 8 de Febrero de 1877.—MATEO, *Obispo de Mallorca*.

---

### Sepultura eclesiástica.

A continuación insertamos la Real órden comunicada por el ministerio de Gracia y Justicia con fecha 30 de setiembre próximo pasado al que entonces era Juez de primera instancia de Riaño, por haber acordado este el enterramiento de un cadáver en lugar sagrado, desatendiendo las protestas del cura, que se negaba á ello, hasta recibir contestacion á la consulta que habia elevado á su Ilustrísimo Prelado.

«Habiendo recurrido el R. Obispo de Leon en queja contra el proceder de V. S. al ordenar como Juez de primera instancia de Riaño, el enterramiento del cadáver de D. Segundo Vacas, vecino de Villafrea, en lugar sagrado no obstante las protestas de la Autoridad eclesiástica; el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, siendo de la exclusiva competencia de la potestad espiritual la declaracion de si un individuo pertenece á la comunión católica, muere dentro de ella y merece ó no los honores de la sepultura eclesiástica, se abstenga V. S. en lo sucesivo de adoptar determinaciones como la adoptada respecto al citado cadáver, para las que carece de atribuciones; debiendo asimismo abstenerse de emplear al dirigirse á los Párrocos el calificativo de «Caballero cura Párroco» en lugar del de Reverendo que es el propio y el que siempre se ha usado.»

---

*Circular sobre nombramiento, renovacion y obligaciones de los Habilitados del Clero.*

«Ordenacion de pagos por obligaciones del ministerio de Gracia y Justicia.—Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido á esta Ordenacion la siguiente Real órden:

«He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de las «medidas propuestas por V. S. con objeto de corregir los abusos de algunos Habilitados del Clero, «obligándoles á que presten la debida obediencia á «los Administradores diocesanos y cumplan con su «cometido como exigen el buen servicio, los intereses de la Hacienda y los derechos de los partícipes; y teniendo en cuenta las razones expuestas por V. S. y el largo tiempo trascurrido «sin haberse renovado los poderes por votacion general de los interesados, S. M. se ha servido disponer que se verifique la indicada eleccion de Habilitados, la cual deberá tener lugar en el próximo mes de abril en atencion á lo difícil que es la reu-

«nion de los párrocos en el rigor del invierno y á la  
 «natural complicacion que habria de producirse si  
 «coincidiese dicha eleccion con la de las corporaciones  
 «populares. Es asimismo la voluntad de S. M. que,  
 «para normalizar este servicio, se observen las si-  
 «guientes disposiciones:

«1.<sup>a</sup> Finalizando en 31 del presente mes de di-  
 «ciembre los poderes de los Habilitados del Cle-  
 «ro se entenderán prorogados aquellos hasta fin  
 «del corriente año económico, pudiendo los Pre-  
 «lados, de acuerdo con sus Cabildos, nombrar interi-  
 «namente Habilitados del Clero en aquellas diócesis  
 «donde aquellos hayan muerto, ó dimitido, ó no se  
 «considere conveniente su continuacion por haber  
 «perdido la confianza de los partícipes ó por cual-  
 «quiera otra causa justa.

«2.<sup>a</sup> En el próximo mes de abril se procederá á  
 «la eleccion de Habilitados por votacion general, en  
 «la forma prevenida en la Real orden de 20 de oc-  
 «tubre de 1855 y orden-circular de 8 de noviembre  
 «del propio año.

«3.<sup>a</sup> El Prelado de la diócesis á que corresponda  
 «la capital de la provincia en que se perciban las obli-  
 «gaciones eclesiásticas, procurará, de acuerdo con  
 «los demás diocesanos de la provincia, que el Habi-  
 «litado sea persona de aptitud y arraigo, y le exi-  
 «girá la fianza que estime suficiente para garanti-  
 «zar los intereses que ponen á su cuidado las clases  
 «á quienes representa.

«4.<sup>a</sup> Los Prelados pondrán en conocimiento de los  
 «Administradores diocesanos y estos en el de la Or-  
 «denacion de pagos de este ministerio el nombra-  
 «miento ó confirmacion de dichos Habilitados y la  
 «cantidad que, en concepto de fianza personal y  
 «privada, les señalaren.

«5.<sup>a</sup> Los Habilitados se ajustarán en el ejercicio  
 «de sus cargos á las Instrucciones vigentes y ten-  
 «drán en cuenta que dependen de los Administrado-  
 «res diocesanos respectivos, los cuales en su calidad  
 «de Jefes responsables de la distribucion de las obli-  
 «gaciones eclesiásticas, amonestarán á los Habilita-

«dos morosos y les aplicarán, si á ello se hacen  
 «acreedores, las multas y medidas coercitivas que  
 «marcan los Reglamentos de Hacienda, pidiendo  
 «autorizacion en estos últimos casos á la Ordenacion  
 «de pagos de este ministerio, á fin de prestar á los  
 «Administradores el apoyo necesario por medio de  
 «la autoridad económica de la provincia, ó resolver  
 «lo que proceda.

«De Real órden lo digo á V. S. para su conoci-  
 «miento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. mu-  
 «chos años. Madrid 23 de diciembre de 1876.—Mar-  
 «tín de Herrera.»

«Lo que traslado á V. S. para iguales fines, advir-  
 tiendo que, con arreglo á la Instruccion de 31 de di-  
 ciembre de 1855, los Habilitados son los encargados  
 de hacer efectivas en las cajas económicas las con-  
 signaciones mensuales, distribuyendo su importe á  
 los partícipes y justificando las entregas en las Ad-  
 ministraciones diocesanas. En tal concepto redacta-  
 rán las relaciones mensuales conforme los modelos  
 aprobados y los datos oficiales que anticipadamente  
 les facilitarán los Administradores diocesanos en los  
 casos de nuevos nombramientos, traslaciones y de-  
 funciones. Dichas relaciones se entregarán á los  
 Administradores diocesanos antes del día 24 de ca-  
 da mes, con objeto de que puedan examinarlas y  
 devolverlas oportunamente con su conformidad ó  
 con las alteraciones que procedan.

«Estando obligados los Habilitados por el art. 5.º  
 del Real decreto de 5 de octubre de 1855 á entre-  
 gar á los partícipes la cantidad que les corresponda  
 dentro de los ocho primeros días en que hagan efec-  
 tivos los fondos, adoptarán anticipadamente las dis-  
 posiciones convenientes para que esta condicion sea  
 cumplida con exactitud, en la inteligencia de que el  
 pago ha de verificarse en el domicilio de los refe-  
 ridos partícipes. Solo cuando las dificultades de lo-  
 calidad ó absoluta imposibilidad de giro no consien-  
 tan efectuar el pago en algunos pueblos podrá eje-  
 cutarse la entrega en la residencia del Arcipreste  
 respectivo, ó en los mas inmediatos á ellos, á donde

concurrirán para el percibo los interesados ó las personas á quienes cometan el encargo de hacerlo.

«Verificado que sea el pago, los Habilitados formarán resúmenes generales que comprendan el importe de las nóminas y recibos de las diferentes clases y obligaciones eclesiásticas y los remitirán con todos los documentos de su justificacion á los Administradores diocesanos respectivos, en cuyo poder deberán obrar á los veinte días despues de verificado dicho pago por las Cajas económicas.

«Los administradores diocesanos, Jefes inmediatos de los Habilitados, son los encargados de llevar en cada diócesis la cuenta y razon de todos y cada uno de los partícipes comprendidos en su presupuesto, y dependen á su vez directamente de esta Ordenacion; correspondiendo, en su consecuencia, á dichos Administradores, segun se previene en la Instruccion de 13 de febrero de 1856: 1.º Abrir y llevar cuenta por capítulos y artículos al presupuesto de la dócesi respectiva: 2.º Asegurarse de la legalidad y legitimidad de las dotaciones y asignaciones de los diferentes partícipes que comprendan los Habilitados en las relaciones mensuales: 3.º Evitar que se incluya en nómina á partícipe alguno de nueva entrada, sin que además de justificar la posesion en la prebenda ó beneficio, haya procedido la correspondiente órden comunicada por este Centro, exceptuando únicamente los relativos á Economatos ú otros cargos retribuidos por el Tesoro, cuyo nombramiento corresponda á los Prelados ó sus Vicarios, quienes cuidarán de comunicarlo oportunamente. Se acompañará tambien en estos casos, para unirla á las cuentas de gastos públicos, la relacion de *altas* y *bajas* y una certificacion expedida por la Secretaria de Cámara ó por quien corresponda, en la que se exprese el nombramiento y la fecha de la toma de posesion.

«Encarezco á los Administradores diocesanos el cumplimiento de las precedentes disposiciones que redundarán en beneficio del buen servicio y de los partícipes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-

drid 31 de diciembre de 1876.—El Ordenador, Faustino Hernando.»

**Declaracion de la Sagrada Congregacion  
del Concilio acerca del importantísimo deber  
de la predicacion.**

Los párrocos, según las prescripciones del Concilio Tridentino (*Sess. V., cap. 2. de Ref.*), están obligados, sea por sí, ó si tienen justo impedimento, por medio de personas idóneas, á predicar al pueblo los domingos y fiestas solemnes. No se admite costumbre en contrario, porque á los Párrocos incumbe por precepto divino alimentar con la palabra de Dios en dichos dias á las almas que les están confiadas. De tal manera, que el dicho Concilio en el lugar citado, reprobó semejante costumbre, declarando: *Neque hujus decreti executionem consuetudo... impedire valeat.*

Recientemente se ha dirigido á la Sagrada Congregacion del Concilio la siguiente pregunta:

«Episcopus B. in relatione status suæ Ecclesiæ ad S. C. Congregationem transmissa die 7 Januarii 1870 hæc exponit: «Consuetudo viget in hac Diœcesi, qua Parochi, cæteroquin assidui in Verbi Dei prædicatione diebus Dominicis habenda, eam tamen plerique omittunt omnino diebus festis de præcepto infra hebdomadam occurrentibus. Quo posito ab ista Sacra Congregatione humiliter quærit:—1. Utrum dicta consuetudo sit toleranda et quatenus negative.—2. Utrum præcipi possit ac debeat Parochis, ut cæteris quoque diebus festis de præcepto infra hebdomadam occurrentibus, eadem ratione ac Dominicis diebus prædicationis officio incumbant; et quatenus affirmative—3. Utrum liceat nonnullos excipere solemniores dies, quibus facultas sit Parochis abstinendi à prædicationis officio.»

La Sagrada Congregacion ha dado la siguiente respuesta:

«*Resolutio.* Sacra C. Concilii sub die 1 Aprilis, causa cognita responsum dedit:

*Tenentur Parochi diebus Dominicis et Festis de præcepto Populo sermonem habere juxta Conc. Tridentini præscriptionem; attamen erit prudentiæ Episcopi dispensare ab hac ordinatione in aliquibus solemnioribus diebus.* (B. E. de Mondoñedo.)

Nota de las cantidades procedentes del Indulto cuadregesimal que S. Sria. Ilma. tuvo á bien distribuir durante el próximo pasado año 1876 á los establecimientos de Beneficencia de esta Diócesi.

|                                                                                                         | Rs. vn.  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| A la casa de Arrepentidas de esta ciudad en dos partidas distintas . . . . .                            | 7,679'33 |
| A la Inclusa de esta ciudad en dos partidas distintas para costear obras ejecutadas en la casa. . . . . | 7,530'04 |
| Al Hospital y Hospicio de la villa de Soller. . . . .                                                   | 3,000 »  |
| Al Hospital y Hospicio de la villa de Felanitx. . . . .                                                 | 3,000 »  |
| Al Hospital y Hospicio de la villa de Lluçmayor. . . . .                                                | 2,914'35 |
| Al Hospital y Hospicio de la villa de Manacor. . . . .                                                  | 4,000 »  |
| Al Hospital y Hospicio de la villa de Pollensa. . . . .                                                 | 2,000 »  |
| Al Hospital de la villa de Porreras. . . . .                                                            | 1,500 »  |
| Al Hospital y Hospicio de la villa de Sineu. . . . .                                                    | 2,000 »  |
| Al Hospital y Hospicio de la villa de Campos . . . . .                                                  | 1,000 »  |

## PARTE NO OFICIAL.

**Oda latina repartida á los peregrinos españoles  
en el dia de la recepcion solemne en el Vaticano.**

*Suo optimo Pastori ac immortalì pontifici Pio IX,  
peregrinantium hispanorum grex.*

### ODE.

Pastor et Rector populi fidelis  
Et sacræ legis venerande Doctor,  
Pontifex summe, et Pater Magister  
Urbis et orbis:

Ecce Iberorum peregrina turma  
Impiger fines patriæ relinquit,  
Urbis ut gaudens veneretur almæ  
Limina sancta.

Non minax vultus vetat impiorum,  
Ira nec turbat populi furentis,  
Nec viæ casus, pelagique syrtes  
Pectora tardant!

Te salutatum nihil ire sistit;  
Nam sumus proles oriunda ab illis,  
Qui Crucis signo valuere semper  
Vincere gentes:

Qui jugum Mauri valide expulerunt,  
Quique Turcarum domuere classes,  
Jura qui quondam tua protegentes,  
Arma tulerunt.

O daret cœlum, tibi, sancte Pastor,  
Nos opem jamjam dare compedito,  
Et quibus sævus cohibet tyrannus  
Rumpere vincla!

O dies felix sine nube lucens,  
 Qua Patrem mundus laqueis solutus  
 Cernat, et tantum geminet triumphum  
 Terra polusque !

Tanta sed regno Stygio potestas  
 Dum Petri sedem detur opprimendi,  
 Grex pius fundet lacrymas precesque,  
 Votaque promet.

Vota, quæ poscant ab amore Christi  
 Terminum cladis populantis orbem,  
 Legis et regnum, populisque charam  
 Pacis olivam.

Vota, quæ summi Genitoris iram  
 Mulceant, tantas ut ab orbe plagas,  
 Turba quas audax genuit sophorum  
 Diruat Ille.

Inter adversas agitatur undas  
 Credita, o Rector! tibi sancta navis,  
 Certat et sævis ab utraque parte  
 Sola procellis.

Sed licet nimbis tumefiat æquor,  
 Vel nigras fluctus reserent abyssos,  
 Non tamen navis ruet in profundum  
 Naufraga pontum.

Ille nam Jesus, moderator orbis,  
 Cuncta cui parent elementa, navi  
 Considet tecum, tumidasque nutu  
 Temperat undas,

Tu gubernaculum, Pie nauta, ducis,  
 Gratiam Christo tribuente et artem,  
 Et petis, puppes ubi nemo vexat,  
 Littora cœli.

Jamque sex lustris, stupeo in relatu!  
 Pergivil clavo immobilisque adhæres;  
 Vada, nec syrtes, scopulive terrent,

Te duce, nautas.

Non minas portæ timet inferorum

Claviger cœli, benefactor orbis,

Petra divino stabilita verbo,

Firma columna.

En tibi gentes veniunt, Magister,

Te salutatum de aquilone et austro,

Te salutatum de Oriente et Indis,

Teque colentes.

Omnium cernens pia vota, votis

Redde clementer, Pie magne, Jesum;

Hic pie strato populoque Ibero

Fausta precare.

*Joseph Peris et Pascual, Presbyter valentinus.*

## CRÓNICA DE LA DIÓCESIS.

Dia 9 de Enero próximo pasado principiaron las tareas de la santa Mision en el pueblo de Sansellas los RR. PP. de la Congregacion de San Vicente de Paul, habiendo sido extraordinario el concurso de los fieles de aquel pueblo á todos los ejercicios espirituales que se acostumbran en este tiempo. Mayor ha sido todavía el número de los que se han reconciliado con Dios mediante el Sacramento de la Penitencia y la recepcion del Pan eucaristico, pues la comunión general que se celebró el dia de conclusion fué tan concurrida que pocos ó ninguno de aquellos feligreses dejaron de asistir. Desde aquel pueblo se han dirigido los RR. PP. á empezar la santa Mision en el pueblo de Muro. Bendiga el Señor sus apostólicos trabajos.

Con igual éxito y fervor ha tenido lugar la santa Mision en el pueblo de Santa María, dirigida por los RR. PP. Bartolomé Jaume y Dionisio Martin de la Compañía de Jesús auxiliados por algunos señores sacerdotes pertenecientes á la Congregacion del Sagrado Corazon de Jesus establecida en la iglesia de Montesion en esta ciudad. Concurridísima estuvo la comunión general y solemne procesion celebradas el dia 2 del corriente en que se terminaba la Mision. Simultáneamente se han dado ejercicios espirituales por los citados Padres á las Hermanas de la Caridad y alumnos del colegio de segunda enseñanza de aquel pueblo. Sea todo para gloria de Dios.

Con fecha de 1.º de este mes fué nombrado vicario de la iglesia de Biniali sufragánea de la parroquia de Sansellas el presbítero D. Lorenzo Llobet en reemplazo de D. Luis Bover, difunto.

BALMA DE MALLORCA

Imprenta de Villalonga

# LA VOZ DE LA VERDAD.

*Revista católica, científica, literaria y artística.*

Publicase en Valencia con censura de la Autoridad eclesiástica bajo le direccion de D. Damian Isern y con la colaboracion de ilustrados y respetables eclesiásticos y seglares, los cuales declaran en la portada del primer número, que ya se ha publicado, *que reprueban anticipadamente hasta el último ápice de sus escritos que no se ajuste á las decisiones y enseñanzas de la Iglesia.*—Se publicará los dias 1.º, 10 y 20 de cada mes, constando cada número de 32 páginas.—Precio de suscripcion 4 rs. al mes y 12 rs. por trimestre suscribiéndose directamente en Valencia, calle del Almirante, núm. 1, entresuelo, derecha; y 14rs. suscribiéndose en las librerías de provincias. Punto de suscripcion en Palma, librería de Guasp, calle de Morey.

---

PALMA DE MALLORCA.

Imprenta de Villalonga.